

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Cuerpos Auxiliares Administrativos por la que se fija el orden en que han de actuar los opositores.

Celebrado el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los aspirantes a plazas de Auxiliares Administrativos de varios Ministerios, convocadas a oposición por Orden de 8 de junio de 1960, ha correspondido el número uno a doña María del Carmen Dabán Juan, y numeración correlativa a los que la siguen en la lista alfabética publicada en el «Boletín Oficial» de 16, 17 y 18 de marzo próximo pasado, continuando con los que la preceden hasta con Ciriaco Chocás González, que tendrá el último número, observándose las rectificaciones de apellidos contenidas en la Resolución del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, fecha 21 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 24).

En días sucesivos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación numérica de aspirantes por el orden en que han de ser llamados a actuar en los ejercicios.

Se convoca en primer llamamiento a los opositores comprendidos entre el número 1 al 1.000, con excepción de los residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas que deban realizar el primer ejercicio establecido en el apartado VI, letra A), de la Orden de convocatoria, que tendrá lugar el día 20 de mayo próximo, a las quince horas, en el local del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, Costanilla de los Desamparados, número 14, de esta capital, debiendo llevar los opositores el documento nacional de identidad.

Madrid, 26 de abril de 1961.—El Presidente, Enrique Caballero.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de abril de 1961 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Especialistas de la Armada.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 260 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades en la forma que a continuación se indican:

| | |
|-------------------------|----|
| Maniobra | 25 |
| Armas submarinas | 40 |
| Mecánica | 50 |
| Artillería | 20 |
| Escribientes | 25 |
| Radiotelegráfica | 30 |
| Electricidad | 30 |
| Electrónica | 40 |

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1961.

- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 10 de julio de 1961.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el cuadro de enfermedades y defectos físicos, que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado. Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados «aptos», una vez terminado un periodo de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buque-escuela «Galatea». En las instancias harán constar además la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial de Marina» número 87 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarios en el Cuartel de Instrucción de Cádiz una vez aprobados:

- g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.
- h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 1 de junio de 1961, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciben después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1961, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1961, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un periodo de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del «Galatea», donde permanecerán durante un segundo periodo también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observar buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1961, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto séptimo.

c) Los marineros pertenecientes al tercer llamamiento de reclutamiento forzoso de 1961, durante su periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el periodo comprendido entre el 1 y 30 de junio directamente a la Jefatura de Instrucción, la que a la vista de los datos e informe, que en ellas figuren admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al

Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto séptimo de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el cuartel serán promovidos a Ayudantes especialistas, y al terminar el segundo periodo de ambientación los declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma de compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de marineros especialistas para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja a petición propia al finalizar el primer trimestre; y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán general del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre del periodo escolar en la Escuela de la especialidad serán promovidos a Cabos segundos alumnos, y al año de Cabo segundo alumno, a Cabo segundo especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos especialistas serán promovidos automáticamente a Cabo primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3.265/60 («D. O.» núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis meses de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres. ...

ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se admite provisionalmente en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Efectuada la selección prevista en el artículo 6.º de la Orden ministerial número 3.261/60, de 27 de octubre de 1960 («Diario Oficial» número 251), y a propuesta de la Jefatura de Instrucción, se admite provisionalmente en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que a continuación se relaciona:

Todo el personal relacionado queda obligado, según dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de convocatoria, a presentar en el próximo mes de junio certificado académico acreditativo de haberse examinado de las asignaturas del año escolar que corresponda, aceptándose sólo la falta de una de ellas, sin cuyo requisito no serán pasaportados para el Centro de Instrucción.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1961

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sres. ...